



PROVINCIA DE CATAMARCA

de la Provincia: Dr. HUGO ALBERTO MOTT Gobernador Vicegobernador:

Ministro de Gobierno: Dr. Alberto del Valle Toro
Ministro de Economía: Sr. Ignacio Arturo Albarracín Ministro de Bienestar Social : Dr. Rodolfo Morán

OLETIN OFICIAL Año LII

Viernes, 28 de Diciembre de 1973

Nº 104

BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1193677

pirección del Registro y Boletín Oficial pireccioli di Prado 210 — T. E. Nº 2867 Administration of the Present of the

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán Advertencia: Los documentos por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o tenidos de la Provincia podrál alegar ignorancia de una ley, decreto o recolución tenidos por autenticos y constante alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, puempleado de la Provincia podrán alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, puempleado en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de produtes en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de production de productio empleado de la Provincia de una de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Deto. del bilcadas de 1933). 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION ADELANTADA

LEY Nº 2650

(Dcto. Nº 3082) - LEY Nº 2584 -LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA) SU MODIFICACION

			Hasta	S
Do	0	10.01	32	\$
De	\$	10,01	33	22
De	1)	50,01		22
De	33	100,01	>>	27
De	31	500,01	23	
De	-33		21	27
	211	1.000,01		3.2
De		5.000.01	En adelante	

Art. 10 - Modificanse los Arts. 390 -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 39º — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

10,00	S	0.20
50,00		0.50
100.00	11	1,00
500,00	"	1,50
	**	2,00
1.000,00	11	5,00
5.000,00	11	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas

Articulo 419 — Boletin Oficial y Judicial:

Art. 30 - En los terrenos expropiados según los artículos que anteceden el Instituto Provincial de la Vivienda, construirá dos barrios de viviendas de 40 y 25 unidades cada uno, con fondos del Plan 17 de Octubre.

Art. 40 - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NO-VECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo Maria Diego Moreno Vice-Presidente Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Cviedo Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Diciembre de 1973.

Decreto G. Nº 3556

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art, 19 — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

> MOTT Alberto del Valle Toro

LEY 2694 (Dcto. Nº 3557)

SUBSIDIO - OTORGASE A MUNICIPALIDAD DE HUALFIN - BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 19 - Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a otorgar un subsidio por la suma de TRESCIENTOS MIL PE-SOS (\$ 300.000), a la Municipalidad del Distrito Hualfin —Departamento Belén— con destino a obras de revestimientos y parquización de los alrededores de la Iglesia de la mencionada localidad, declarada Monumento Histórico Nacional

Art. 20 - La Municipalidad de Hualfin -Departamento Belén- deberá rendir cuenta en forma documentada de la inversión del subsidio que se acuerda por el Art. 19 de la Presente Ley.

Art. 30 - El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se imputará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1974.

Art. 49 — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

> Dr. Ricardo María Diego Moreno Vice-Presidente Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Diciembre de 1973.